CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 29 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI

Auto interlocutorio No. 3014 C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00697-00

Jamundí, 29 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **CONJUNTO CERRADO SOLARES DE SACHAMATE S.A**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **VALENCIA MOSQUERA GABRIEL**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

En el acápite de pretensiones de la demanda, se solicita el pago de las sumas relacionadas en un cuadro, no obstante, aquello contraría la técnica procesal instaurada por el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P, esto es determinar con claridad y precisión las pretensiones perseguidas.

En consecuencia de lo anterior, sírvase indicar de manera pormenorizada, estableciendo de manera clara y precisa las cuotas pretendidas y además las fechas a partir de la cual se causan intereses para cada cuota, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 del Código General del Proceso.

Por las razones anteriores, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SONIA ORTIZ CAICEDO Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado $\underline{\text{No.195}}$ de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a21e5093c0ab4f7e05e39645db01f886261cb0ae7bd60c13efc6dc116c71dbb6

Documento generado en 29/11/2021 09:56:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica